



## *Resolución de Superintendencia*

Breña, 19 de Julio de 2024

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2024-MIGRACIONES**

### **VISTOS,**

Los Informes N° 000273-2024-DIROP-PCM-A-MIGRACIONES y N° 000275-2024-DIROP-PCM-A-MIGRACIONES del Puesto de Control Migratorio de la Jefatura Zonal del Callao; las Hojas de Elevación N° 001480-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES y N° 001490-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES de la Jefatura Zonal del Callao; el Informe N° 000306-2024-DIROP-MIGRACIONES y el Memorando N° 007428-2024-DIROP-MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones; el Informe N° 000470-2024-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante correo electrónico de fecha 5 de julio de 2024, el Programa EUROFRONT cursa invitación a esta Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, para que designe a un representante que participe en la actividad "Implementación Punto Atenas", a llevarse a cabo del 15 al 19 de julio de 2024, en la ciudad de Asunción de la República del Paraguay;

Que, con los Informes N° 000273-2024-DIROP-PCM-A-MIGRACIONES y N° 000275-2024-DIROP-PCM-A-MIGRACIONES del Puesto de Control Migratorio de la Jefatura Zonal del Callao y las Hojas de Elevación N° 001480-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES y N° 001490-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES de la Jefatura Zonal del Callao, se sustenta la importancia e interés institucional de la participación de la servidora CIRHILEY ETHSER ALVARADO AMPUERO, Inspectora de Migraciones de la Jefatura Zonal del Callao, en la actividad "Implementación Punto Atenas", toda vez que, se busca el intercambio de experiencias vinculadas al proceso de control migratorio, así como reforzar los conocimientos de la comisionada, para que, a su retorno, replique lo aprendido con los demás inspectores a nivel nacional; coadyuvando así, a la seguridad nacional, orden interno y orden público, lo que se encuentra alineado a la misión institucional de MIGRACIONES descrita en el Plan Estratégico Institucional aprobado Resolución de Superintendencia N° 000085-2024-MIGRACIONES referida a "*Conducir la política migratoria interna a favor de las personas nacionales y extranjeras de manera oportuna, transparente, segura e íntegra, respetuosa de los derechos humanos de los migrantes en armonía con la seguridad nacional, orden interno y público*" y al Objetivo Estratégico Institucional OEI.02 "*Consolidar el control migratorio de las personas nacionales y extranjeras*", por lo que, se solicita la emisión del acto de autorización del viaje al exterior de la mencionada servidora, con eficacia anticipada del 14 al 20 de julio de 2024;

Que, las experiencias a adquirirse como resultado de la participación de la mencionada comisionada en el evento indicado se encuentran en el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno) y viáticos serán financiados íntegramente por el Programa EUROFRONT;



Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en cuyo artículo 2, referido al contenido de la autorización, se establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...).”*;

Que, asimismo, el artículo 11 del referido Decreto Supremo señala que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, conforme al numeral 4.1 de la Directiva Lineamientos para la autorización de viajes en territorio nacional e internacional, asignación de viáticos y rendición de gastos por comisión de servicios de MIGRACIONES, aprobada por Resolución de Gerencia N°000075-2024-GG-MIGRACIONES, se define como comisión de servicios al desplazamiento temporal del personal con vínculo laboral y/o contractual de MIGRACIONES, fuera del Medio Urbano de Trabajo, con una duración superior a cuatro (04) horas, para realizar funciones, según su nivel y directamente vinculados con los objetivos de MIGRACIONES; asimismo, el numeral 6.1.2 de la referida Directiva establece que la autorización de viajes al extranjero sin recursos públicos se autoriza mediante Resolución de Superintendencia;

Que, a través del Informe N° 000470-2024-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable se emita la Resolución de Superintendencia que autorice el viaje al exterior en comisión de servicios, con eficacia anticipada del 14 al 20 de julio de 2024, de la señora CIRHILEY ETHSER ALVARADO AMPUERO, Inspectora de Migraciones de la Jefatura Zonal del Callao, a la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, con el propósito que participe, en representación de MIGRACIONES, en la actividad “Implementación Punto Atenas”, la cual resulta de interés institucional y es organizada por el Programa EUROFRONT;

Que, sobre la eficacia anticipada de los actos de administración interna, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que corresponde su aplicación en la medida que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, en línea con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el cual señala que la eficacia anticipada se dispone siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos serán financiados por el Programa EUROFRONT, sin irrogar gasto al Estado;

Que, el literal i) del artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho del Superintendente Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 9 del referido documento en el que



dispone que el Despacho del Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Con los vistos de la Gerencia General, la Dirección de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, con eficacia anticipada del 14 al 20 de julio de 2024, de la señora CIRHILEY ETHSER ALVARADO AMPUERO, Inspectora de Migraciones de la Jefatura Zonal del Callao, a la ciudad de Asunción de la República del Paraguay, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, la comisionada cuyo viaje se autoriza, presente ante este despacho, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 3.-** La presente resolución no irroga gasto alguno al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese y comuníquese.**

**ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA**  
SUPERINTENDENTE  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE